

técnico del mismo (quedando el citado negocio jurídico fuera del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, artículo 4.1 n).

Asimismo el artículo 15 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, permite encomendar la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos a otros órganos o entidades de la misma Administración (o incluso de distinta) por razones de eficacia, cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

En su virtud, VENGO EN PROPONER *al Consejo de Gobierno* la adopción del siguiente Acuerdo:

PRIMERO: Encomendar la gestión del programa de ayudas contenido en las “*Bases Reguladoras para la contratación en Planes de Inserción Laboral de desempleados en empresas melillenses*”, Bases y Convocatoria correspondientes al Presupuesto 2014, aprobadas inicialmente por el Consejo de Gobierno de la Ciudad con fecha 10 de diciembre de 2014, a la sociedad pública instrumental Proyecto Melilla S.A.

Aplicación presupuestaria para el año 2014 02/24102/47000 (Plan de Fomento del Empleo), núm. Documento Intervención 12014000088536, cuantía 2.000.000,00 euros (dos millones de euros).

SEGUNDO: Todas las actuaciones que impliquen el ejercicio de autoridad, o que deban realizarse con sujeción al Derecho Administrativo, deberán someterse a la aprobación de los órganos administrativos competentes de la Consejería de Economía y Hacienda o de las instituciones de gobierno competentes de la Ciudad Autónoma, en su caso.

La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad de la Consejería dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la encomienda, siendo su marco normativo el Reglamento por el que se regula el régimen general de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A. (BOME N.º 4399 de 15 de mayo de 2007).

Asimismo deberá sujetarse la contratación administrativa que pudiera efectuar Proyecto Melilla para la ejecución del Proyecto a las prescripciones del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

TERCERO: De conformidad con lo señalado en el artículo 57.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, la eficacia de esta encomienda de gestión quedará demorada a la entrada en vigor de las precitadas Bases Reguladoras”.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Melilla, 23 de diciembre de 2014.
El Secretario del Consejo de Gobierno,
José Antonio Jiménez Villoslada